

*San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2020.-*

**DECRETO N° 819/14 (MGyJ)**  
**EXPEDIENTE N° 340/110-P-2020.-**

**VISTO** estas actuaciones, por las cuales la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 10 y 15 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Pizzicanella Blasi.

Que a fs. 17 rola informe de la Secretaría Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indicando que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante,

Que a fs. 18 se adjunta el informe del Registro de Deudores Alimentarios donde informa que la causante no se encuentra inscripta como deudor alimentario.

Que a fs. 20 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 24/25, Dictamen Fiscal N° 0616 de fecha 11/03/2020,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

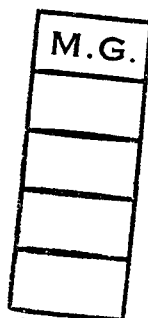
**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1°.-**Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Ana Cecilia Pizzicanella Blasi, D.N.I. N°: 13.475.335 al cargo de Juez Civil en Documentos y Locaciones de la VII Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2°.-**Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformara en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio a la causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 4°.-**Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN